

Manuel Medina

Joaquín Jarriga
Secretario

S. C. Jueces

- D. Pedro Lopez
- " Gerónimo Chapata
- " Fernando Martorell
- " Joaquín Carral
- " Ginig Montaña
- " Antonio Leona

Resolución supletoria de la del día 21 de 1890 celebrada el 23.

En la villa de San Javier a veinte y tres de julio de mil ochocientos noventa, se reunieron en esta Sala Constitucional los Señores Concejales que a su vez se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro López Carral, siendo los otros de su mancomunación, con objeto de celebrar la sesión supletoria que previene el párrafo 2º del artº 101 de la vigente ley municipal, y corresponde a la ordinaria que debió haberse celebrado el día 21 de dicho mes, la que declarada abierta y pública se dio principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Seguida se leyeron las Proclamas Oficiales y demás ordenes recibidas desde la anterior acordándose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Recepciones

Notó cuenta de los recibidos nº 112 fecha 17 de los recibidos inserta en el Boletín del día 18 y nº 137 de fecha 18 correspondiente al Boletín del día 20, ambas referentes a la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 16, donde se indican los trabajos y días de su terminación para las operaciones del censo electoral con arreglo a la ley de 26 de Junio del presente año, y la Corporación acordada se proceda inmediatamente y con preferencia a otro trabajo a la formación de las listas que en la última de dichas ordenes se previenen y que se di el mayor exacto cumplimiento a la misma.

Junta Municipal

Queda los artículos del artículo 2º, capítulo 3º de la ley municipal de 2 de Setiembre del 877 que trata del nombramiento de la Junta Municipal y celebrada la Corporación de unanimidad acordó dividida en cuatro el número de secciones para el voto de los vocales acordando igualmente en cada una los contribuyentes a quienes correspondan con arreglo a la siguiente designación.

Primera sección

Contribuyentes por rústica y colonias, se elegirán cinco individuos.

Segunda sección

Contribuyentes por urbana y pecuaria, se elegirán cuatro individuos.

Tercera sección

Contribuyentes de la tarifa 5ª de la Matricula de Industria de esta villa, se elegirán dos individuos.

Cuarta sección

Contribuyentes comprendidos en las tarifas 2ª y 4ª de

